

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00215 00
Interlocutorio: No. 552*

Mediante auto de fecha 18 de mayo de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor del Banco de Occidente y en contra de Xander Schippers Tobar.

El demandado fue legalmente notificado el día 24 de mayo de 2023, quien dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Obre en autos y en conocimiento de las partes los anexos 12 a 18 del expediente digital, que contienen las respuestas negativas a la orden de embargo emitidas por las siguientes entidades: Mi Banco, Banco Caja Social, Banco Colpatría, BBVA, Banco W.

Igualmente, la respuesta de Bancolombia visible en el anexo 14 según la cual la medida se registró, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 102
Fecha de notificación por estado 20/06/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 896e5f60fcd03a4713b5d666b42cd9e8c7488d990f3deba0d6b0271cf5ab8f7

Documento generado en 16/06/2023 11:08:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>